

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando en situación de excedente á D. José Mena, Registrador de la propiedad de Puerto del Arrecife.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de la Gobernación:

Reformas sociales.—Operaciones de seguro verificadas por las Sociedades aceptadas á los efectos de la ley de Accidentes del trabajo.

Ministerio de Hacienda:

Banco Hipotecario de España.—Su situación en 31 de Agosto último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria comprensiva de los trabajos realizados por dicha Junta durante el año 1900.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para instalar una grúa móvil de vapor en el dique Sur del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Administración provincial:

Comisión provincial de Burgos.—Subasta para la construcción de varios trozos de la carretera de Roa á Burgos.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Llamamiento para la presentación de los valores que se expresan.

Anunciando la novena amortización de cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche.

Subastas para la enajenación de varios solares procedentes del antiguo Corral de limpiezas de la Villa.

Ayuntamiento constitucional de León.—Concurso para el abastecimiento y traída de aguas á dicha ciudad.

Alcaldía constitucional de Pruna.—Edicto en averiguación del paradero de Francisco Castillo Castillo.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliego 19 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. José Mena García, Registrador de la propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, solicitando la excedencia voluntaria por dos años:

Resultando que, según consta de su expediente personal, ingresó en el Cuerpo el 14 de Septiembre de 1898, y lleva más de dos años de servicios efectivos:

Vistos los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900:

Considerando que con arreglo á los citados artículos, los Registradores que estén en esas condiciones tienen derecho á disfrutar de excedencia voluntaria por un período de tiempo que no sea menor de dos años;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar en situación de excedente por dos años á D. José Mena y García, con los derechos expresados en los artículos 6.º y 7.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 138 — 27 DE AGOSTO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Rada de Hampton.—Faro flotante repuesto en su sitio.

(Notice to Mariners, núm. 12. Washington, 1901.)

Núm. 640, 1901.—Desde el 15 de Marzo de 1901, el faro flotante de Bush Bluff ha sido repuesto en su fondadero afuera del bajo de Bush Bluff; en la orilla E. del río Elizabeth, y retirada en la misma fecha la boya luminosa de gas que le reemplazaba.

El buque faro no ha sufrido ninguna alteración en su aspecto y características.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 200.

Río Delaware.—Barra Marcus Hook.—Boya luminosa.

(Notice to Mariners, núm. 14. Washington, 1901.)

Núm. 641, 1901.—Desde el 1.º de Abril de 1901, en lugar de la boya de asta, pintada de rojo, numerada 34, se fondeó una boya, también pintada de rojo, con el mismo número, pero de gas, que presenta una luz *flja blanca* cada 10 segundos, separados por eclipses de 10 segundos, en 5,55 m. de agua afuera del extremo SE. de la barra de Marcus Hook, en la orilla de New Jersey del río Delaware, y casi frente á la punta donde los buques deben tomar ó dejar la línea de enfilación de Schooner Ledge.

Se ruego á los navegantes que si la luz se extinguiera ó la boya garreará lo notifiquen al Inspector de faros en Filadelfia.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 192.

Carta núm. 324 A. de la sección IX.

Bahía inferior de Nueva York.—Boya de campana.

(Notice to Mariners, núm. 12. Washington, 1901.)

Núm. 642, 1901.—Desde el 21 de Marzo de 1901 se ha fondeado una boya de campana pintada á fajas horizontales rojas y negras en 8,25 m. de agua en el bajo de Craven, en las cercanías de los Narrows, en el canal principal de la bahía inferior de Nueva York, cerca de la boya de asta de primera clase, que quedará durante todo el año en su situación.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Entrada al puerto de Charleston.—Boyas.

(Notice to Mariners, núm. 14. Washington, 1901.)

Núm. 643, 1901.—El día 29 de Abril de 1901 se han fondeado las siguientes boyas en el brazo N. del canal principal que conduce á Charleston:

Boya exterior C.—A fajas perpendiculares negras y blancas con la letra C pintada de negro, tronco cónica, fondeada en 7,50 m. de agua; desde ella se marca:

Ferris Weel, al N.

Faro de Charleston, al S. 71º W.

Faro del fuerte Sumter, al N. 66º W.

Boya de canal núm. 1.—Tronco cónica de 3.ª clase, pintada de negro, fondeada en 6,40 m. de agua; desde ella se marca:

Ferris Weel, al N. 8º E.

Faro de Charleston, al S. 69º W.

Faro del fuerte Sumter, al N. 64º W.

Boya de canal núm. 3.—Tronco cónica de 3.ª clase, pintada de negro, fondeada en 6,40 m. de agua; desde ella se marca:

Ferris Weel, al N. 11º E.

Faro de Charleston, al S. 68º 30' W.

Faro del fuerte Sumter, al N. 63º W.

Carta núm. 516 de la sección IX.

Bajo de Ossabaw y Río Vernon.—Canal N.

Boyas suprimidas.

(Notice to Mariners, núm. 13. Washington, 1901.)

Núm. 644, 1901.—Desde el 1.º de Abril de 1901 las siguientes boyas, que señalan el antiguo canal N. que conduce al bajo de Ossabaw y río Vernon, han sido suprimidas:

Boya de la barra núm. 1.—Tronco cónica de 2.ª clase, pintada de negro.

Boya núm. 2 de la escollera N.—Cónica de 2.ª clase, pintada de rojo.

Boya interior.—Cónica de 3.ª clase, á fajas perpendiculares negras y blancas.

Boya de fondadero.—Cónica de 2.ª clase, á fajas perpendiculares negras y blancas.

Carta núm. 750 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 139.—28 DE AGOSTO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO

Ensayo en proyecto de travesía en globo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 250/1.617. Paris, 1901.)

Núm. 645, 1901.—El Conde de La Vaux trata de intentar en fecha próxima la travesía del Mediterráneo, de N. á S., en globo, el cual será escoltado, mientras dure aquélla, por un crucero de gran marcha.

Se avisa á los navegantes de que el globo se mantendrá en general á una altura de 15 m. sobre el nivel del mar. Estará provisto de aparatos de estabilidad y desviación que se echa-

rán al agua, estando unidos al globo por medio de fuertes cables.

El aparato de estabilidad estará casi en la vertical del globo, el de desviación á barlovento del globo, á distancia que podrá llegar á 200 m.

Se recomienda á todo buque que corte la derrota del globo lo haga á distancia suficiente para no chocar con estos aparatos tan pesados, y evitar así las averías que pudiesen resultar, tanto para el globo como para el buque.

El aerostato se desplazará en la dirección del viento, ó siguiendo una dirección que formará con la de aquél un ángulo de 60° como maximum; su velocidad será siempre menor que la del viento.

Los buques que vayan á cortar la derrota del globo por sotavento tendrán que maniobrar teniendo en cuenta la nota anterior.

Los aeronautas pueden encontrarse en la necesidad de comunicar á la voz con los buques á la vista ó pedirles socorro: en este caso se suplica á los Capitanes de los buques que al maniobrar para aproximarse al globo tomen todas las precauciones necesarias para evitar choques con los aparatos de estabilidad y desviación y para evitar que el globo pueda incendiarse con las partículas de carbón en ignición.

Todo buque que avistase el globo flotando en el agua deshinchado y aplastado y quisiera llevar socorro á los aeronautas deberá buscar la barquilla directamente, á barlovento del globo.

Si el accidente se produce durante la noche los aeronautas señalarán lo mejor que puedan la situación de la barquilla por medio de cohetes y de luces Coston.

De día el globo arbolará el pabellón nacional francés, el cual no se arriará más que en el caso en que haya que temer una catástrofe inminente.

De noche el globo exhibirá, á una altura que podrá variar de 5 á 100 m., una luz eléctrica, roja blanca, visible en todo el horizonte á una distancia de 10 millas en tiempos claros, que lucirá de puesta á salida del sol, no apagándose momentáneamente más que cuando los aeronautas tengan que hacer señales luminosas.

Si los aeronautas, habiendo perdido de vista al buque que les acompaña, tuviesen necesidad de pronto socorro, la luz roja blanca se sustituirá por una luz blanca de pestáneo.

Para marcar su camino y darse cuenta de la dirección seguida por el globo los aeronautas arrojarán al mar:

Durante el día: Pequeñas boyas botalonas con catavientos en su extremo, que contendrán un informe.

Durante la noche: Pequeñas boyas luminosas con luz fija blanca poco elevada sobre el nivel del mar y visible á unas 3 millas.

Señales.—Para comunicar con los buques á la vista los aeronautas harán durante el día señales por medio de conos negros suspendidos debajo de la barquilla, y durante la noche por medio de tres faroles colocados horizontalmente, en los que se encienden luces eléctricas, una blanca, otra azul y la tercera roja.

Señales de día.—De día las señales hechas por los aeronautas tendrán la significación siguiente:
1 cono.—Todo va bien á bordo.

2 conos colocados uno debajo de otro.—Todo va bien á bordo, pero desean comunicarse á la vez.

3 conos colocados unos debajo de otros.—Tenemos necesidad de socorros inmediatos.

Nota. En el caso en que por la proximidad de la barquilla á la superficie del mar no se pueda percibir esta última señal se arriará el pabellón nacional para indicar la necesidad de pronto auxilio.

Señales de noche.—De noche las señales tendrán la significación siguiente:

2 luces fijas, 1 blanca y 1 azul, colocadas horizontalmente. Sírvase pasar á alcance de voz si lo juzga Ud. posible.

2 luces fijas, 1 blanca y 1 roja, colocadas horizontalmente. Apartaos, nos aproximamos de un modo peligroso.

2 luces fijas, 1 azul y 1 roja, colocadas horizontalmente.—Os podéis acercar mientras esta luz esté encendida.

3 luces fijas, 1 azul, 1 blanca y 1 roja, colocadas horizontalmente.—Sírvase anunciar que nos habéis encontrado y reconocido en tal lugar y á tal hora y que no ocurría novedad á bordo.

Las mismas luces podrán servir eventualmente para hacer señales particulares al buque que acompaña á un semáforo. En este caso se enseñarán primero 3 luces fijas (1 blanca, 1 azul, 1 roja) dispuestas verticalmente; después en las señales que sigan, las luces, en vez de fijas, serán de pestáneo.

Mientras duren las señales la luz eléctrica fija blanca se apagará.

Se ruega á los Capitanes de los buques que avisten estas señales contesten, á serles posible, de día por el gallardete del Código internacional ó por una bola negra; de noche por una serie de destellos alternativamente cortos y largos.

Se ruega á toda persona que recoja en la mar ó en la costa una boya arrojada por los aeronautas ó una de las palomas mensajeras que se lanzarán desde el globo durante la travesía, las remita, en Francia, á un Comisario de la inscripción marítima, y en el extranjero, al Cónsul ó Agente consular de Francia residente en la localidad más próxima ó en el primer puerto en que toque el buque.

La fecha de partida, que se efectuará del 30 de Agosto al 15 de Septiembre de 1901, será como la de llegada, anunciada por telégrafo á los principales puertos del Mediterráneo occidental.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Estrecho de Torres.

Australia.

Arrecife en las cercanías W. del estrecho de Torres.

(Notice to Mariners, núm. 524. Londres, 1901.)

Núm. 645, 1901.—El Capitán del bergantín goleta *Shelby Belle* anuncia la existencia de un arrecife de 640 m. de largo por 185 m. de ancho, á unas 8 millas al NNW. del arrecife Cook en las cercanías W. del estrecho de Torres. Situación aproximada: 10° 15' S. por 147° 42' E.

Carta núm. 521 de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Agosto de 1901.

	31 Julio 1901. Pesetas.	31 Agosto 1901. Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	10.519.367'62	10.988.715'91
Cartera.....	20.902.968'61	20.918.911'05
Valores.....	5.048.579'37	2.735.231'65
Préstamos hipotecarios.....	87.471.657'04	87.525.563'36
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	519.000	519.000
Idem á Corporaciones.....	882.570'53	882.570'53
Mobiliario y material.....	11.953'80	11.953'80
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.398.910'18	2.110.558'23
Préstamos sobre valores.....	12.982.570	14.644.932'50
Varios.....	6.302.850'46	6.313.109'95
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	453.626'71	901.755'06
Cuentas corrientes.....	378.092'61	360.075'92
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descuotados al Tesoro.....	364.425'33	322.594'95
Gastos generales.....	243.608'11	281.418'09
	180.959.871'89	180.996.082'52
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.981.400'14	2.981.400'14
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	81.043.936'07	81.043.936'07
Varios.....	2.493.756'15	2.323.478'65
Cuentas corrientes y de depósitos.....	31.876.006'38	31.727.379'35
Intereses de anualidades pagados por anticipado.....	33.591'47	51.131'23
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.316.483'32	1.645.604'18
Idem y amortización de cédulas.....	6.075.789'54	6.018.187'38
Efectos á pagar.....	24.362'30	22.383
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.733.195'92	1.833.096'85
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	6.070'77	4.979'25
Ganancias y pérdidas:		
Remanentes de años anteriores.....	516.829'64	516.829'64
Ejercicio de 1901.....	1.737.305'27	1.906.531'86
	180.959.871'89	180.996.082'52

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º.—El Subgobernador, E. Cánovas. X—1761

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REFORMAS SOCIALES

Operaciones de seguro verificadas en España durante el año de 1900 por las Sociedades aceptadas á los efectos del art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo.

CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (1)	Banco vitalicio de España.	La Vasco-Navarra.	Caja de Previsión y Socorro.	La Fonciere. (a)	L'Esperance.	La Assieuratrice Italiana.	La Preservatrice.	Zurich.	Société generale des Assurances agricoles et industrielles.	TOTAL
Pólizas emitidas (1).....	1.254 (2)	385 (3)	777	»	17 (4)	336	153 (6)	29	311	3.262
Canceladas.....	48	7	74	»	»	37	»	4	6	176
Número de obreros asegurados.....	39.515	9.487	47.946	»	1.622	12.400	3.855	1.558	7.214	123.597
Salarios anuales.—Pesetas.....	32.448.806	8.536.980'49	25.238.831'85	»	816.390'25	8.768.598	2.875.464	1.256.300	5.205.864	85.147.034'59
Premios del Seguro.—Pesetas.....	219.355'58	27.267'32	281.660'03	»	13.089'95	67.701'22	16.366'25	18.627'65	33.570'80	678.568'80
Reaseguro.—Aceptado.—Pesetas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cedido.—Pesetas.....	»	»	»	»	»	4.384.299 (5)	»	»	»	4.384.299
Siniestros liquidados.—Total.....	327	146	1.015 (7)	»	»	70	91	17	21	1.687
Obrosos.....	14.794'78	8.436'23	56.261'05	»	»	4.044'23	13.214'60	828'67	1.393'10	98.972'66
Muerte.....	4	4	6	»	»	1	1	»	»	16
Obrosos.....	6.314	3.250	6.410'50	»	»	2.448	1.051'25	»	»	19.473'75
Incapacidad permanente absoluta.....	»	2	11	»	»	»	1	»	»	14
Obrosos.....	»	2.812'50	9.958'15	»	»	»	542'20	»	»	13.312'85
Incapacidad permanente parcial.....	2	»	»	»	»	»	»	»	1	3
Obrosos.....	1.758	»	»	»	»	»	»	»	1.100	2.858
Incapacidad temporal.....	321	140	998	»	»	69	87	17	20	1.652
Obrosos.....	7.722'78	2.373'73	39.892'40	»	»	1.596'23	11.621'15	828'67	293'10	64.328'06
Pendientes de liquidación.....	16	3	153	»	»	37	2	11	46	268

(a) Empezó sus operaciones de seguro de accidentes del trabajo en los últimos días del año de 1900, por lo que asumen en su totalidad riesgos del ejercicio de 1901, en cuya información se comprenden.

(1) Se refieren dichas pólizas al seguro colectivo, no hallándose incluidas las de seguro industrial y de renta vitalicia por no haberse emitido en relación con la ley de Accidentes del trabajo.

(2) Del 4 de Mayo al 31 de Diciembre de 1900.

(3) Segundo trimestre de 1900.

(4) Último trimestre de 1900.

(5) Esta cifra indica el total de salarios anuales de los obreros, cuyos riesgos por accidentes del trabajo aseguraron mediante el pago de pesetas 40.558'08.

(6) Del 9 de Agosto al 31 de Diciembre de 1900.

(7) Corresponden á una producción iniciada el año 1898.

Madrid 28 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, Sánchez Pastor.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 6.

MEJORAS DE CLASIFICACION

INTERESADOS	PROVINCIAS	Haber pasivo que tenía declarado.	Mejora que se les concede.	TOTAL haber pasivo reconocido.	RAZÓN DE LA MEJORA	PONENTES
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
D. Francisco y Doña Camila Esquerdo Cantó, hijos de Doña Higinia Cantó	Alicante	306'66	153'33	460	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Isabel...	Sr. Cortés.
Doña Dolores Bonmati y Mira, hija de D. José Bonmati.	Idem	306'66	306'66	613'33	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Elisa...	Idem.
Tomasa, Doña Casilda y D. Luis Coello, hijos de D. Antonio Coello.	Avila	187'50	6'50	250	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Eustasio.	Sr. A. Mariño.
Benigna González Hernás, hija de D. Manuel González.	Idem	145'83	145'86	291'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Juliana...	Idem.
Maria Pasenal Mallol, hija de Doña Isabel Mallol.	Baleares	240	240	480	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Francisca.	Sr. Zapatero.
Angela, Doña Dolores y Doña Concepción Roca, hijas de D. José Roca.	Barcelona	495'83	495'83	991'66	Haber fallecido la viuda del causante Doña Josefa Corretjer.	Idem.
Rosalía, Doña Dolores y D. Enrique Ramos Fuentes, hijos de Doña Felipa Fuentes.	Cáceres	156'24	52'08	208'32	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. César...	Sr. A. Mariño.
Benifacia Santas Calvelo.	Idem	880	75	940	Aumento gradual de sueldo.	Idem.
Maria de la Concepción Alvarado y Fernández, hija de D. Bruno Alvarado.	Canarias	446'65	446'65	893'30	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Magdalena.	Sr. Puerta.
Antonia Linares Medina.	Cuenca	880	40	920	Aumento gradual de sueldo.	Sr. Zapatero.
D. Arcadio y D.ª Agueda Pérez Grau, hijos de D. Enrique Pérez.	Gerona	306'66	153'33	459'99	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Vicente...	Idem.
Doña Rosa Fortuny Alemanic, hija de D. Pedro Fortuny.	Idem	234'99	234'99	469'98	Haber fallecido su hermana Doña Emilia.	Idem.
Micaela Fernández López, viuda de D. José González.	Granada	145'83	145'83	291'66	Haber contraído matrimonio la hija del causante, Doña Eloísa.	Sr. A. Mariño.
Antonia Lizarraga Juanes.	Gupúzca	500	60	560	Aumento gradual de sueldo.	Sr. Cortés.
D. Recaredo Cónsul Beltrán, hijo de D. Ramón Cónsul.	Huesca	135	135	270	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Ramón...	Sr. Sardá.
Recaredo Cónsul Beltrán, hijo de Doña Micaela Beltrán.	Idem	104'16	104'16	208'33	Idem.	Idem.
Doña María, Doña Amalia y Doña Matilde Figueras Baza, hijas de D. Andrés Figueras.	Idem	202'50	67'50	270	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Mariano.	Idem.
Encarnación y Doña Matea Subirón, hijas de Doña Josefa Ornat.	Idem	180	90	270	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Basilisa...	Idem.
Juana María Tendero, viuda de D. Jaime Segarra.	Jaén	285'83	285'83	571'66	Haber contraído matrimonio la hija del causante, Doña Carmen.	Sr. A. Mariño.
Teresa Mata, viuda de D. Miguel Bargalló.	Lérida	338'92	40	373'32	Aumento gradual de sueldo.	Sr. Zapatero.
Joaquina March y Oliva.	Idem	437'50	35	472'50	Idem.	Idem.
Teresa Anhele y Campo, hija de Doña Teresa Campo.	Idem	165	165	330	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Primitivo.	Idem.
D. Raimundo Gómez Tutor.	Madrid (municipal)	1.680	280	1.960	Reconocimiento de servicios en virtud de Real orden...	Idem.
Doña María del Carmen Luna Garrido, hija de D. Prudencio de Luna.	Idem	666'66	666'66	1333'32	Haber fallecido su hermana Doña Octavia.	Idem.
Ana, Doña María y D. Miguel Rojo, hijos de D. Juan Rojo.	Málaga	345	115	460	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Juan...	Sr. A. Mariño.
Victoria y Doña Concepción Mena Ruiz, hijas de D. Gabriel Mena.	Idem	220	220	440	Haber fallecido sus hermanas Doña Carmen y Doña Eulalia.	Idem.
D. José Antonio Andueza.	Navarra	320	160	480	Reconocimiento de mayor sueldo reguiador.	Sr. Cortés.
Doña Ramona, Doña Corona, D. Florentino y D. José Salgado Conde, hijos de D. José Salgado.	Orense	352	88	440	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Angel...	Idem.
Aurora Herrera del Castillo, hija de D. José Herrera.	Santander	379'16	379'17	758'33	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Matilde...	Idem.
Matilde Belmonte Barcelón, hija de D. Manuel Belmonte.	Teruel	157'50	157'50	315	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Benjamín.	Sr. Sardá.
Maria Hueso Ferrer, hija de Doña Liberata Ferrer.	Valencia	165	165	330	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Caridad.	Sr. Cortés.
D. Nicasio Ballesteros Marín.	Idem	700	20	720	Aumento gradual de sueldo.	Idem.
Doña Joaquina Esteban y Altoz.	Idem	560	40	600	Idem.	Idem.
Leopolda y Doña María Bozal García, hijas de Doña Flora García.	Valladolid	194'24	97'22	291'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Teófila...	Idem.
Enriqueta, Doña María del Rosario y D. Juan Lerma García, hijos de D. Víctor Lerma.	Vizcaya	489'96	163'33	653'33	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Samuel...	Idem.
Antonia Cuartero Cunchillos, viuda de D. Inocencio Julián Lits.	Zaragoza	173'33	173'33	346'66	Por justificar que no tiene derecho á pensión una hija de anterior matrimonio.	Sr. Sardá.
D. Constantino Lafarga Aguilón.	Idem	1.140	(2)	»	»	Idem.
Doña Carmen y Doña Dolores Muñedo Urrea, hijas de D. Antonio Muñedo.	Idem	631'10	315'55	946'65	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Concepción.	Idem.
D. José Desentente Señalada.	Idem	1.117'60	40	1.157'60	Aumento gradual de sueldo reconocido por Real orden...	Idem.

(1) Véase la GACETA de 31 de Agosto de 1901.

(2) Denegada por no llevar dos años en la primera categoría del escalafón.

Estado núm. 7.

Expedientes de reclamación de haberes que á su fallecimiento dejaron devengados los individuos de clases pasivas del Magisterio. (Art. 26 del reglamento.)

INTERESADOS Y CAUSANTES	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD Pesetas.	PONENTES
D. Pascual Jiménez Sahagüillo, D. Pedro, D. Juan Doña María Juana y Doña Ezequiela Jiménez Jiménez, herederos de Doña Ezequiela Jiménez.	Fuentsanta	Albacete	723'33	Sr. Cortés.
D. Eladio, D. Manuel y Doña Elvira Escolano Cortés, herederos de D. Francisco Escolano.	Alicante	Alicante	199'05	Idem.
Doña María del Carmen y Doña Consuelo Pastor Mayans, herederas de Doña Francisca Mayans.	Orba	Idem	117'10	Idem.
Maria Gracia, D. Francisco y D. Juan Blasco Cerdá, herederos de Doña Catalina Cerdá.	Orihuela	Idem	230	Idem.
Carmen Llamas y Lacal, heredera de Doña Irene Lacal.	Vera	Almería	180'16	Sr. A. Mariño.
Maria del Carmen Góngora y Rodríguez y otros, herederos de D. Francisco Muñoz Espadas.	Laujar	Idem	732'27	Idem.
Trinidad, Doña María y Doña Gloria Moriana Martínez, herederas de Doña Antonia Martínez.	Enix	Idem	58'07	Idem.
D. Ricardo y D. Diego Carballo, herederos de Doña Juana F. Luengo.	Montijo	Badajoz	140'87	Sr. Puerta.
Doña Juana María Verd y M... heredera de D. Pedro José Genovard.	Sansellas	Baleares	108	Sr. Zapatero.
Isabel Servera Blánquez, heredera de D. Jaime Lull Casellas.	San Servera	Idem	175	Idem.
Angela y Doña Dolores Roca Gual, herederas de Doña Josefa Corretjer Tena.	Barcelona	Barcelona	66'10	Idem.
Concepción Ramonet Rincón, heredera de Doña Elvira Rincón Pujol.	Manresa	Idem	185'11	Idem.
D. Salvador Llalló y Doña Catalina Felip, herederos de Doña Rosa Morera.	San Andrés de Palomar	Idem	201'25	Idem.
Doña Tomasa Trems y Claplés, heredera de D. José Trems y Valtá.	Llacuna	Idem	103'44	Idem.
Casimira Salas, heredera de D. Aniceto Salas Izquierdo.	Castro de la Reina	Burgos	109'50	Sr. Cortés.
Tomasa Lázaro Perales y otros, herederos de Doña Juliana Perales Mateos.	Arco	Cáceres	492	Sr. A. Mariño.
Maria Martín Núñez, heredera de Doña María Salomé Núñez.	Casillas de Coria	Idem	57'33	Idem.

INTERESADOS Y CAUSANTES	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
D. Claudio Córdoba y otros, herederos de D. Francisco Córdoba Gómez.....	Guijo de Coria.....	Cáceres.....	586'66	Sr. A. Mariño.
Doña Teresa Ramiro Calero y otros, herederos de D. José Pulido Moreno.....	Deleitosa.....	Idem.....	185'77	Idem.
D. Leandro Fernández de Castro, herederos de Doña María de los Reyes Doblado Gil.....	San Fernando.....	Cádiz.....	143'61	Sr. Puerta.
Manuel García Mayordón, heredero de D. Manuel García Vidal.....	Burriana.....	Castellón.....	240'76	Sr. Cortés.
Doña Oliva Enríquez Cucala, heredera de Doña Petronila Enríquez Cucala.....	San Mateo.....	Idem.....	134'44	Idem.
D. Carlos y Doña Concepción Rovira Puchol, herederos de D. Carlos Rovira.....	Villanueva de Alcolea.....	Idem.....	55	Idem.
Doña Irene Cosmos Bengochea, heredera de D. Miguel Cosmos Olsina.....	Culla.....	Idem.....	91'38	Idem.
Consolación Belles Monferrer, heredera de Doña Antonia Monferrer.....	Idem.....	Idem.....	129'43	Idem.
Encarnación Burts y Estrach, heredera de Doña Josefa Estrach y Felú.....	Bañolas.....	Gerona.....	206'88	Sr. Zapatero.
D. Francisco González Pérez, heredero de Doña Antonia Montero Sáenz.....	Petres.....	Granada.....	146'22	Sr. A. Mariño.
Doña Loreto García Martín, heredera de Doña María Teresa Martín.....	Yegue.....	Idem.....	67'37	Idem.
Juliana Fernández Pérez, heredera de D. José López Martínez.....	Cullar Baza.....	Idem.....	176'33	Idem.
D. Eduardo y D. Fernando de la Fuente Lozano, herederos de Doña Paula Lozano Ramos.....	Motril.....	Idem.....	52'25	Idem.
Nicolás de Palma Martín, heredero de D. Diego de Palma.....	Baza.....	Idem.....	161'11	Idem.
Doña María Santed Franco, heredera de D. Manuel Pérez Carbonell.....	Estiche.....	Huesca.....	49'86	Sr. Sardá.
D. Ramón y D. Recaredo Cónsul, herederos de Doña Micaela Beltrán Gil.....	Panticosa.....	Idem.....	45'75	Idem.
José Riverola, heredero de Doña Nunila Ayerbe.....	Calasanz.....	Idem.....	70'76	Idem.
Doña Agustina Cortina Castejón, heredera de Doña Elena Castejón Navarro.....	Laluenga.....	Idem.....	414'72	Idem.
D. Francisco Royo, heredero de D. José Bertolín Calvo.....	Ontiñena.....	Idem.....	164	Idem.
Doña Ramona Hernández, heredera de Doña Antonia Fernández Ortiz.....	Canena.....	Jaén.....	148'60	Sr. A. Mariño.
D. Julio Martín Hervás y otros, herederos de Doña Josefa Hervás Molina.....	Sabiote.....	Idem.....	904'44	Idem.
Moisés Rodríguez Martín, heredero de Doña Fermina Molina García.....	Frailes.....	Idem.....	122'22	Idem.
Doña Rosenda Felipe Alonso, heredera de Doña Juana Felipe Alonso.....	Bercianos del Páramo.....	León.....	560	Sr. Cortés.
Serafina Estalella, heredera de Doña María Ana Estalella.....	Almacellas.....	Lérida.....	64'16	Sr. Zapatero.
Antonia Nogués, heredera de Doña Mariana Biscorrí y Blsneh.....	Termens.....	Idem.....	72'91	Idem.
Teresa Ademas y Carrera, heredera de D. Manuel Sala.....	Senterada.....	Idem.....	397'44	Idem.
Brigida Fernández Mantínez, heredera de D. Saturnino Rodríguez.....	Escorial.....	Madrid.....	199'33	Idem.
María Salome Ferrer, heredera de D. Bernardo Montejano.....	Estremera.....	Idem.....	59'11	Idem.
Micaela González Colorado, heredera de D. Ventura Garci-Nuño.....	Madrid.....	Idem.....	224	Idem.
D. José Herrero Rodríguez, heredero de Doña Dionisia Robriquez Paris.....	Idem.....	Idem.....	272'22	Idem.
Doña Hermenegilda Sanz Cuesta, heredera de D. Raimundo Gómez Tutor.....	Idem.....	Idem.....	1.463'99	Idem.
D. José Garrido, heredero de Doña Octavia Luna Garrido.....	Idem.....	Idem.....	137'03	Idem.
Doña Manuela de León Vela, heredera de Doña Elena Vela Muesa.....	El Burgo.....	Málaga.....	109'56	Sr. A. Mariño.
Adelaida Serrano Arroyo, heredera de Doña Dolores Arroyo Gil.....	Lorca.....	Murcia.....	97'59	Sr. Cortés.
Asunción Ayuste Ramírez, heredera de Doña María Luisa Ayuste.....	Cartagena.....	Idem.....	192'58	Idem.
D. Pedro del Alamo Sánchez, heredero de Doña María de los Angeles Sánchez.....	Alumbres.....	Idem.....	134'72	Idem.
Doña Romualda Ayerra Espinal, heredera de D. Valentín Luqui García.....	Pamplona.....	Navarra.....	103'88	Sr. Sardá.
D. Félix Turrumbay Díaz, heredero de Doña Jacinta Muniaín.....	Carcar.....	Idem.....	89'83	Idem.
León, D. Cecilio, D. José y D. Argimiro Valderrama Soto, herederos de Doña Trinidad Soto Moral.....	Zamora.....	Palencia.....	43'97	Sr. Cortés.
Doña Florentina Cuende Redondo, heredera de D. Lucas Pecho Miñón.....	Osano.....	Idem.....	152'25	Idem.
D. José y Doña Modesta Hernández, herederos de D. Manuel Hernández.....	Alameda.....	Salamanca.....	97'22	Sr. A. Mariño.
Doña Olalla García Rodríguez, heredera de D. José Mateos Luis.....	Martiago.....	Idem.....	93'57	Idem.
Micaela Berdié, heredera de D. Miguel Benedicto Berdié.....	Salamanca.....	Idem.....	472'50	Idem.
Isabel Ambrosio Bellido y otros, herederos de D. Miguel Ambrosio González.....	Barbadillo.....	Idem.....	270'21	Idem.
Elena Bravo Calleja, heredera de D. Pascual Antona Cristóbal.....	Villaseca.....	Segovia.....	30	Sr. Zapatero.
D. Antonio Martín de la Cruz, heredero de Doña María Rosario de la Cruz.....	Hunojosa del Duque.....	Sevilla.....	99'21	Sr. Puerta.
Doña Valeriana Pascual Jiménez, heredera de D. Angel Delgado Gómez.....	Deza.....	Soria.....	105'55	Sr. Sardá.
Tomasa Benito Las Heras, heredera de D. Marco Rubio Soria.....	Rioseco.....	Idem.....	998'26	Idem.
D. Pablo, D. Salvador, D. Emilio, Doña Vicenta y Doña Cándida Serrano, herederos de Doña María R. Colás Lorente.....	Estremel.....	Teruel.....	109'50	Idem.
Doña María Maicas Villarroja, heredera de D. Joaquín Gascón Vicente.....	Idem.....	Idem.....	85'87	Idem.
Tadea y Doña María Engracia Hernández Gómez, herederas de Doña Margarita Tadea Hernández Gómez.....	Idem.....	Idem.....	87'50	Idem.
Margarita C. Mateo y Zaera, heredera de Doña María Manuela Zaera.....	Olieta.....	Idem.....	61'86	Idem.
Matilde Fernández y Doña María Ildelfonsa, D. Antonio y D. Lorenzo Gómez, herederos de D. Francisco Gómez García.....	Menasalbas.....	Toledo.....	174'41	Sr. Zapatero.
Milagro Aguilar Beltrán, heredera de Doña Antonia Beltrán Prats.....	Refelgaraf.....	Valencia.....	75	Sr. Cortés.
Niceta Rodríguez Calles, heredera de D. Angel Jimenez.....	El Carpio.....	Val adolid.....	124	Idem.
Angela y Doña Francisca Andrés Ortiz, herederas de Doña Manuela Ortiz.....	Alaejos.....	Idem.....	95'73	Idem.
Antonia y Doña María Páez Martín, herederas de D. Gregorio Páez Belber.....	Corrales.....	Zamora.....	151'56	Sr. A. Mariño.
Patrocinio Conde Peláez, heredera de Doña Tomasa Peláez Calino.....	Villafafila.....	Idem.....	110'44	Idem.
D. Pedro Soto, heredero de Doña María Martínez.....	Pariete.....	Zaragoza.....	57	Sr. Sardá.
Doña Antonia Cuartero, heredera de D. Inocencio Julián Lite.....	Fréscano.....	Idem.....	72'22	Idem.
Doña Matilde Luna Monterde, heredera de D. Jorge Luna García.....	Zuera.....	Idem.....	106	Idem.
D. Felipe Pérez Tarragona, heredero de D. José Pérez Salvador.....	Jiloca.....	Idem.....	105	Idem.
Doña Filomena Garcés Pavón, heredera de Doña Filomena Pavón.....	Casablanca.....	Idem.....	24'95	Idem.
Salvadora Guarrero, heredera de D. Santiago Guarrero.....	Bijuesca.....	Idem.....	210'60	Idem.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Examinado el expediente y proyecto instruido en esa provincia para instalar una grúa móvil de vapor en el dique Sur del puerto de Santa Cruz de Tenerife, para lo que se solicita autorización por la Compañía de vapores interinsulares de dicha provincia.

Habiéndose tramitado el expediente con sujeción á lo establecido para dichos casos, y siendo favorables todos los informes de los Centros y Corporaciones que han intervenido en el mismo.

Teniendo en cuenta que con la instalación de la expresada grúa, no tan sólo se favorecen los intereses de los peticionarios, sino los generales del puerto y aun de esas islas.

De conformidad con esa Jefatura de Obras públicas, y con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se autorice á la Compañía de vapores interinsulares de ese Archipiélago para instalar la grúa de vapor que solicita en el dique Sur del puerto de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se hace á título precario, y dejando á salvo toda clase de derechos de tercero; quedando la Compañía concesionaria obligada á separar del muelle la grúa, levantar la vía y dejar el pavimento de aquél en sus actuales condiciones en toda la superficie, que ha de comenzar tan pronto como por cualquiera circunstancia lo dispusiese así la Dirección general de Obras públicas.

2.ª Se entiende que la autorización terminará en cuanto la Superioridad determine establecer por su cuenta el servicio de carga y descarga sobre el muelle de Santa Cruz de Tenerife, quedando obligada la Compañía concesionaria á dejar en perfectas condiciones la parte de pavimento del muelle que debe conservar y libre éste de railes y de la grúa.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones de detalle que la Superioridad crea conveniente introducir, y en el caso de que se autorice el establecimiento de otras guas, la Compañía de vapores interinsulares establecerá los dos ó tres apartaderos que le ordene la Jefatura de Obras públicas, y consentirá, sin crear trabas ni dificultades, el uso de la vía y apartaderos al nuevo ó nuevos concesionarios, percibiendo de éstos, como compensación, el importe de lo que corresponda para que el costo total de la vía se abone entre todos por partes iguales. La valoración de la vía y su asiento se hará á los precios del presupuesto que forma parte del proyecto aprobado, y la de los apartaderos de acuerdo entre el concesionario y la Jefatura de Obras públicas.

4.ª No designándose en el proyecto la distancia á que ha de ir el carril de la arista del muelle, se fija esta distancia en un metro, contado desde la arista interior de la cabeza del carril más próximo.

5.ª Será obligación del concesionario reponer con todo cuidado y esmero la parte de piso del muelle que se descomponga al colocar la vía.

6.ª La Compañía concesionaria queda obligada á conservar de su cuenta en perfecto estado el pavimento del muelle en su parte comprendida entre su arista del lado del abrigo y una línea paralela á los rieles del lado del castigo, separada de éstos 50 centímetros.

7.ª Será obligación del concesionario colocar en todo tiempo la grúa en el sitio que señale la Jefatura de Obras

públicas, pudiendo este sitio variar cuantas veces lo crea conveniente al servicio.

8.ª Será obligación del concesionario prestar el servicio de grúa á todo el que lo pida, guardando riguroso turno de antigüedad.

9.ª Después de aprobada la tarifa por el Gobernador civil de esa provincia, previo informe de la Jefatura de Obras públicas, se hallará aquella expuesta al público en la misma grúa.

10. Como garantía de que han de ejecutarse en buenas condiciones las obras objeto de la concesión, la Compañía de vapores interinsulares prestará una fianza de 800 pesetas, á disposición del Jefe de Obras públicas, en la sucursal en esta provincia de la Caja de Depósitos, fianza que le será devuelta, previas las debidas formalidades, una vez terminados los trabajos.

11. Las obras objeto de la concesión serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la que resolverá en cuantas cuestiones se originen entre los particulares y la Compañía concesionaria.

12. La concesión caducará tan pronto como la Compañía concesionaria falte á cualquiera de las condiciones de la concesión, quedando á favor de ella la grúa y vía siempre que en plazo prudencial entregue en sus actuales condiciones la parte de pavimento del muelle que debe conservar. De no hacerse así, el material expresado responderá de los gastos que ocasionen la reparación del pavimento.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas digo á V. S. para su conocimiento y el de la Compañía concesionaria, debiendo dar cuenta V. S. al Gobernador civil de esa provincia de la presente disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Canarias.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 27 de Julio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		V.	H.	
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Plaza de la Mencia (Asilo)	Palacio	Florida	1	Hemorragia cerebral														1	
Plaza de Chamberí, 7, principal	Universidad		1	Tuberculosis pulmonar															1
Topete, 20, bajo	Idem	Pozas	1	Pneumonía aguda															1
San Joaquín, 2 duplicado, segundo	Idem	Colón	1	Congestión cerebral con derrame															1
Pizarro, 20, tercero	Idem	Pizarro	1	Eclampsia infantil															1
Bravo Murillo, 88, segundo	Idem	Pozas	1	Noma con eutiva á una fiebre infecciosa															1
Pez, 38, bajo	Idem	Pez	1	Atrepsia infantil															1
Idem, 2, segundo	Idem	Idem	1	Miocarditis															1
Castilla (tejar)	Idem	Pozas	1	Enterocolitis															1
Conde Duque, 15, tercero	Idem	Idem	1	Enteritis															1
Castilla, 24, principal	Idem	Idem	1	Falta de viabilidad															1
Hospital de la Princesa (Juanelo, 19, tercero)	Idem		1	Tuberculosis pulmonar															1
Hileras, 4, cuarto	Centro	Arenal	1	Meningitis cerebral															1
Hortaleza, 68, cuarto	Hospicio	Colmillo	1	Eclampsia de origen urémico															1
López de Hoyos, 7	Buenavista	Salamanca	1	Colapso															1
Libertad, 22, tercero	Idem	Libertad	1	Endocarditis crónica y lesión valvular															1
Villanueva, 7, cuarto	Idem	Almirante	1	Meningitis cerebral															1
Paseo de la Castellana, 31, bajo	Idem	Belén	1	Pneumotorax tegancosis transpeural															1
Camino alto de Vicálvaro (Cacharrerros)	Idem	Plaza de Toros	1	Sarampión															1
Belén, 5, segundo	Idem	Belén	1																1
San Sebastian, 2, bajo	Congreso	Angel	1	Meningitis tuberculosa															1
Ventura de la Vega, 19, bajo	Idem	Lobo	1	Tuberculosis pulmonar															1
Príncipe, 3, tercero	Idem	Príncipe	1	Idem															1
Paseo de las Delicias, 46, segundo	Hospital	Delicias	1	Estrechez de la válvula mitral															1
Valencia, 18, tercero	Idem	Valencia	1	Pústula maligna en el maxilar superior derecho															1
Olivar, 39 y 41, segundo	Idem	Olivar	1	Meningitis															1
Buenavista, 46, tienda	Idem	Primavera	1	Tabes mesentérica															1
Hospital Provincial (Bravo Murillo, 97)	Idem	Santa Isabel	1	Tuberculosis pulmonar															1
Idem (Amparo, 22)	Idem	Idem	1	Idem															1
Idem (Galileo, 16, principal)	Idem	Idem	1	Miocarditis crónica															1
Mira el Río alta, 2, portería	Idem	Arganzuela	1	Insuficiencia mitral															1
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Idem	1	Senectud															1
Olivar, 49, tienda	Idem	Santa Isabel	1	Sarampión															1
Hospital Provincial (San Julián, 5, Puente de Vallecas)	Idem	Idem	1	Hemorragia abdominal y peritonitis traumática															1
Inclusa	Inclusa	Embajadores	1	Enterocolitis aguda															1
Idem	Idem	Idem	1	Idem															1
Idem	Idem	Idem	1	Idem															1
Embajadores, 2, segundo	Idem	Cabasteros	1	Meningitis tuberculosa															1
Mesón de Paredes, 64, tercero	Idem	Provisiones	1	Gastroenteritis															1
Martín de Vargas, 15, buhardilla	Idem	Peñuelas	1	Broncopneumonía															1
Tribulete, 15, buhardilla	Idem	Provisiones	1	Gastroenteritis															1
Laurel, 4	Idem	Peñuelas	1	Catarró gástrico															1
Ronda de Valencia, 14, tercero	Idem	Idem	1	Meningitis															1
Sombreteta, 4, cuarto	Idem	Caravaca	1	Atrepsia															1
Sierpe, 3, segundo	Latina	Humilladero	1	Tuberculosis															1
Carrera de San Francisco, 8, patio	Idem	Aguas	1	Gastroenteritis															1
Imperial, 10, cuarto	Audiencia	Concepción	1	Bronquitis aguda															1
Total de defunciones				47													22	25	
					Total por sexos		4	6	10	5	3	1	5	1	4	3	5		
					Total por edades		10	15	3	6	5	8							47

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
1	3	1		2	3	5		1			1	1	1			11
4	4	2		6	4	10							5	6		11
1	2			1	2	3							1			1
1	1	2		3	1	4								1		1
2	5			2	5	7							2	4		6
													1	2		3
1	2	1		2	2	4			1		1	1	6	5		11
1	2	2	2	3	4	7							4	6		10
1		1	1	2	1	3							2			2
2	5			2	5	7								1		1
14	24	9	3	23	27	50		1	1		1	1	22	25		47

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Presidencia.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón 13 de obligaciones municipales por Resultas y el 8.º de Expropiaciones en el interior, sus tenedores podrán hacer la presentación de dichos valores, con sus correspondientes carpetas, en el Negociado de Duda de la Contaduría de Villa, todos los días no feriados, de nueve á once, desde el día 9 del actual.

Madrid 2 de Septiembre de 1901.—Por ausencia del señor Alcalde, el Teniente de Alcalde encargado del despacho, B. Zozaya.

Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche.

El día 16 del corriente, á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y de uno de los Sres. Registreros Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará

públicamente en las primeras Casas Consistoriales la novena amortización de los expresados títulos, según á continuación se detalla:

- Primera zona, 26 títulos.
- Segunda zona, 31 títulos.
- Tercera zona, 13 títulos.

Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría; otro surtirá sus efectos en Contaduría, y el tercero se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo establecimiento corre el pago, tanto de los intereses, como de la amortización de dicha deuda.

El total de las bolas que entran en los tres sorteos y que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera, se expondrá al público antes de verificarse los referidos sorteos, y una vez celebrados éstos, quedarán de manifiesto las amortizadas en el vestíbulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar número 2, con fachada á la calle de la Florida, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 13 y 15 de Julio último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 7 de Octubre próximo venidero, á las diez y seis, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar número 3, con fachada á la calle de la Florida, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 16 y 17 de Julio último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 7 de Octubre próximo venidero, á las diez y seis y treinta, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar número 12, con fachada á la calle de Sagasta y prolongación de la de la Beneficencia, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 17 y 18 de Julio último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 8 de Octubre próximo venidero, á las diez y seis, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de León.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de León acordó sacar á concurso público la ejecución de las obras de conducción de aguas y de distribución para abastecer la ciudad, explotando una Empresa la concesión.

El pliego de condiciones técnicas, económicas y demás referente á este proyecto está de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles.

Este concurso termina á los dos meses después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se hace bajo las siguientes bases y condiciones, aprobadas por la Excelentísima Corporación en sesión de 29 de Agosto de este año.

Bases para el concurso de la traida de aguas.

1.ª Las obras desde el manantial hasta el depósito inclusivo, que comprende el proyecto del Ingeniero D. Pedro Diz Tirado, serán ejecutadas por cuenta del concesionario (Empresa ó particular), con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, y dirigidas por dicho Sr. Ingeniero, y con sujeción á lo que dispone la Real orden de 15 de Mayo de 1885.

2.ª La Corporación municipal entregará el citado proyecto y abonará el importe de las expropiaciones que en él se detallan, dando á la Empresa ó particular el derecho de explotar las aguas por ochenta años, al término de los cuales pasarán á ser de la propiedad de la Corporación todas las obras y accesorios, separándose el concesionario de toda participación y disfrute, disponiendo libremente el Ayuntamiento en la forma que mejor le convenga.

3.ª Se reserva el Ayuntamiento el derecho de conservar y mejorar las condiciones de los manantiales de aguas que actualmente posee y utiliza el público, y trasladar las actuales fuentes, si bien no podrá hacer nuevos alumbramientos ni aumentar el número de ellas ni caños que hoy existen.

4.ª Tendrá derecho, en caso necesario, de establecer fuentes para abastecimiento de vecinos pobres, si disminuyese el caudal de aguas de hoy.

5.ª Del caudal de aguas, que es de cien litros por segundo, se reserva el Ayuntamiento para destinarlo á servicios públicos municipales, tales como riego de calles, jardines, plazas, mercados y limpieza de alcantarillas, mil quinientos metros cúbicos diarios. El resto lo explotará el concesionario por espacio de los ochenta años, para usos domésticos é industriales, previo contrato con los suscriptores, y con sujeción á las tarifas que constan en el reglamento que forma parte de este contrato.

6.ª El Ayuntamiento garantiza durante los diez primeros años, á contar desde que se inauguren oficialmente las aguas en la ciudad, el 3 por 100 de interés al capital invertido por la Empresa, ó no cobrará durante esos diez primeros años canon alguno por ocupación de la vía pública con la canalización y tendido de cañería que sean precisos para el abastecimiento de agua á los suscriptores, que se fija en 0,25 pesetas por metro y año.

7.ª Entiéndese por capital invertido el importe material de las obras de conducción y depósito solamente, y no las de toma desde el depósito y tendido de la red general en la ciudad.

8.ª Los 1.500 metros cúbicos de agua diarios que se reserva la Corporación para los servicios de la condición 5.ª serán en la forma que acuerden los facultativos del concesionario y de la Corporación, siendo de cuenta del concesionario la ejecución del trabajo, y facilitando los materiales, llaves y bocas de riego el Ayuntamiento.

9.ª El concesionario se obliga á terminar las obras de conducción y de distribución en la ciudad en el plazo máximo de dos años, á contar desde el día en que le adjudique este servicio y le entregue el Ayuntamiento los manantiales y el proyecto.

10. El Ayuntamiento intervendrá, cuando y como lo crea conveniente, las cuentas de la Compañía, para conocer su estado y pagar el interés ó parte de él que corresponda al capital invertido, según las bases 6.ª y 7.ª.

11. En caso de incendio, el Ayuntamiento podrá hacer uso del agua libre y gratuitamente y sin limitación alguna.

12. Las obras de distribución ó tendido de la red general serán hechas por cuenta del concesionario, según el plan de explotación industrial que convengan los técnicos que le representen y el Arquitecto de la Corporación municipal, pro-

curando que no quede zona alguna urbanizada ó que esté llamada á serlo sin la tubería necesaria para los servicios públicos y particulares que se establezcan, y fijando los técnicos nombrados por ambas partes la resistencia en atmósferas que ha de tener la cañería.

13. Las acometidas á la red general para abastecimiento de aguas á particulares, Corporaciones y demás, serán cobradas por la Empresa concesionaria del suscriptor que la solicite, según la tarifa correspondiente del reglamento, así como también el cierre de los acometimientos cuando cese la suscripción.

14. El concesionario acepta el reglamento y las tarifas, como formando parte de este contrato, y á ellos ha de sujetarse. Cualquier interpretación que ofrezca duda entre la Empresa y los particulares será resuelta por el Alcalde.

15. Se adjudicará, como á mejor postor, este concurso al que disminuya los años de duración.

16. En todo lo que no esté expresamente estipulado en estas bases ó en el reglamento se regirán ambas partes, en cuanto tenga aplicación, por las condiciones generales de obras públicas de 7 de Diciembre de 1900.

17. Tendrá obligación el concesionario de establecer lavaderos públicos para las necesidades de la población, los que explotará por su cuenta.

18. Los gastos que origine el otorgamiento de la escritura, así como los que ocasionen los anuncios en la GACETA y Boletín oficial, los derechos de liquidación y demás del expediente, son de cuenta del concesionario, así como el importe de la contribución industrial que los reglamentos señalan y las demás contribuciones que se impongan.

19. El concesionario se somete á los Tribunales de esta ciudad, renunciando á sus propios Juces, y entregará como fianza y garantía de este contrato, y para tomar parte en este concurso, la cantidad de cien mil pesetas, acreditando este depósito con resguardo de la Depositaria municipal.

20. La anterior fianza quedará en poder de la Corporación municipal hasta que se inauguren oficialmente las aguas y se expida por el facultativo autor del proyecto certificado de estar las obras bien ejecutadas.

21. Cumplidos los requisitos de la condición anterior, le serán devueltas al concesionario cincuenta mil pesetas de las cien mil depositadas, quedando las otras cincuenta mil para responder de las faltas de las Ordenanzas municipales y de los desperfectos que no arreglara en la vía pública con motivo de la apertura de zanjas y acometidas á las cañerías.

22. Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo inserto á continuación; se presentarán en pliegos cerrados dirigidos al Excmo. Ayuntamiento.

León 7 de Julio de 1901.—El Alcalde, Eugenio González Sangrador.—P. A. del E. A., José Datas Prieto, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA y del proyecto y condiciones relativos á la conducción y abastecimiento de aguas de la ciudad de León, y conforme con el reglamento y tarifas para la suscripción de dichas aguas, se comprometo á tomar á su cargo, con sujeción al referido proyecto, las obras de conducción y depósito y demás necesarias, y á explotar las aguas, ejecutando la canalización de la ciudad con las condiciones del proyecto, y con sujeción también á las bases para el concurso, acompañando el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal, en cumplimiento de la base 18 del pliego para el concurso, cien mil pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

REGLAMENTO

para servicio de distribución y abastecimiento de aguas en la ciudad de León.

SERVICIO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS

Artículo 1.º El depósito de aguas que surta la ciudad de León, de capacidad de 9.000 metros cúbicos, abastecerá de agua á todos los que lo soliciten de la Empresa concesionaria, que reservará á la Corporación municipal 1.500 metros cúbicos diarios para riegos, edificios municipales y limpieza de alcantarillas.

Art. 2.º La concesión de agua se hará por la Empresa, á solicitud de los interesados. Las concesiones serán temporales y mediante los precios de tarifa, no pudiendo hacerse concesiones gratuitas á particulares ni á Corporaciones ó establecimientos del Estado.

Art. 3.º Las concesiones de aguas serán:
1.º Por volumen determinado con llave de aforo.
2.º Por volumen aizado ó á caño libre.
3.º Por volumen indeterminado, por contador.

Art. 4.º En el primer caso, el abonado recibirá el agua por que se suscriba de manera uniforme en las veinticuatro horas del día. En el segundo, tomará agua en el momento que le precise de los grifos colocados en el interior de la finca. En el tercero, tomará el agua que necesite, y el contador marcará el volumen consumido. En todos los casos, las llaves del aparato aforador estarán en poder del empresario.

Art. 5.º Las condiciones de aguas se harán con separación para cada finca, aunque haya juntas dos que pertenezcan á un mismo dueño.

Art. 6.º Las concesiones de agua se harán por hectolitros consumidos cada veinticuatro horas, y el consumo no será menor de dos hectolitros.

Art. 7.º Las concesiones serán de cuatro clases, según los usos á que las aguas se destinen, á saber:

- 1.ª Para usos domésticos.
- 2.ª Para cuadras, cocheras, jardines y fuentes.
- 3.ª Para fondas, cafés, tabernas y demás establecimientos análogos.
- 4.ª Para usos industriales.

Art. 8.º Las concesiones de primera, segunda y tercera clase se harán á caño libre por caño de aforo y contador.

Cuando la concesión sea por contador, el suscriptor puede instalar dentro de su finca fuentes, depósitos, surtidores y toda clase de aparatos que produzcan gasto intermitente ó continuo.

La cantidad de agua á caño libre que cada finca ó habitación consuma, será objeto de convenio entre la Empresa y el suscriptor, así como la de la cuarta clase, para usos industriales.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCIÓN

Art. 9.º El suscriptor podrá emplear el agua dentro de su finca en los usos que crea convenientes; pero queda prohibida la cesión total ó parcial á un tercero.

Art. 10. En las suscripciones á caño libre habrá una llave de paso en el registro, que no podrá abrirse sin presencia de los empleados de la Empresa.

Art. 11. Si la suscripción es por contador, el registro tendrá dos llaves: una en poder del abonado, y otra en el de la Empresa, debiendo concurrir ambos para abrir aquél.

Art. 12. Los suscriptores á caño libre para usos domésticos podrán colocar dentro de sus domicilios los grifos que estimen convenientes; pero las llaves de éstos deberán sólo abrirse para el uso necesario, cerrándolas inmediatamente, por prohibirse los chorros constantes á todo aparato que produzca gasto continuo de agua.

Art. 13. En los jardines, patios, cuadras, cocheras y establecimientos de cualquier género que disfruten el agua á caño libre, el número de grifos y su clase, así como los desagües, se fijarán por la Empresa.

Art. 14. Siempre que la concesión sea á caño libre, los dependientes de la Empresa levantarán un plano detallado de la cañería, grifos y demás aparatos, y el abonado prestará en él su conformidad.

Art. 15. Ningún abonado podrá hacer variación en las cañerías, llaves y demás aparatos sin autorización de la Empresa.

Art. 16. La distribución de aguas en las fincas de los abonados estará sujeta á la inspección de la Compañía concesionaria.

Art. 17. La toma de agua y la colocación y suministro de tubería, llaves y demás aparatos para conducir ó medir aquélla desde la cañería á la entrada de la finca, se harán por la Empresa concesionaria, abonando el suscriptor su importe con arreglo á tarifa. En el interior podrá el abonado valerse de otros operarios; pero habrán de hacerse las obras bajo la dirección de la Compañía, y los aparatos serán de los adoptados por ésta.

TARIFAS

Tarifa 1.ª

A caño libre para usos domésticos.

Art. 18. El precio del agua á caño libre para uso doméstico será objeto de un contrato entre la Empresa concesionaria y el abonado, según los usos á que la destine; pero nunca podrá exceder de 7 pesetas mensuales.

Tarifa 2.ª

Suministro de agua por llave de aforo y volumen determinado.

	Pesetas.
Por 200 litros diarios, al mes.....	1.50
Por 300 id. id., id.....	2.50
Por 400 id. id., id.....	3.50
Por 500 id. id., id.....	4

Tarifa 3.ª

Por contador para uso personal y doméstico.

Gasto mínimo diario.	Cada 1.000 litros.	
500 litros.....	0.30 pesetas al mes.	
1.000 id. en adelante.....	0.25	

Art. 19. Cuando el surtido de una finca se haga por caño común á varias habitaciones, la tarifa será la que corresponda á cada habitación.

Art. 20. En Colegios, cuarteles, talleres y, en general, en todos los edificios en que haya acumulación de personas, si viven en comunidad, la concesión se hará por llave de aforo ó contador.

Art. 21. En las concesiones á caño libre para jardines, cuadras, cocheras, cafés, fondas y demás establecimientos análogos, además de la tarifa ordinaria, pagará el abonado:

	Pesetas.
Por cada metro cuadrado de jardín, al mes.....	0.10
Por cada caballería, id.....	0.65
Por cada carruaje, id.....	0.70
Por cada retrete de fonda ó café, id.....	0.20

Art. 22. En los establecimientos de segundo y tercer orden se pagará á razón de una peseta mensual por cada hectolitro diario que se conceda.

Tarifa 4.ª

Art. 23. En las concesiones industriales se pagará por volumen medido por contador:

	Pesetas.
Por 5 hectolitros diarios, al mes.....	3
Por 10 id. id., id.....	6
Por 20 id. id., id.....	12
Por 30 id. id., id.....	15

Si el consumo excediese de 30 hectolitros al día se pagará á razón de 50 céntimos de peseta mensuales por cada hectolitro.

Art. 24. Cuando la concesión sea por época determinada del año se aumentará la tarifa el 10 por 100.

Tarifa 5.ª

Colocación y suministro de cañería desde la general hasta la entrada de la finca.

Art. 25. Taladrar la cañería general, suministrar y colocar las piezas de toma y tubería desde aquélla á la entrada de la finca, si la distancia no excede de:

	Pesetas.
Ocho metros.....	40
Cada llave de aforo con caja y llave.....	30
Cada llave de paso de 18 milímetros.....	15
Cada id. de id. de 30 id.....	20
Platillo de unión.....	1
Registro de llaves y llaves.....	10
Metro de cañería en el exterior ó interior, hasta la llave de paso ó aforo, siempre que no exceda de tres centímetros de diámetro.....	5
Cerrar la comunicación del acometimiento particular.....	20

Art. 26. La colocación y suministro de tubería podrá hacerse por los suscriptores, encargándolo a persona distinta de la Empresa; pero bajo la inspección y vigilancia gratuita de la misma.

DURACIÓN DEL ABONO

Art. 27. La duración de los abonos será por lo menos de un año.

Los de época determinada serán por lo menos de un mes. Podrán prorrogarse unos y otros.

Art. 28. Cuando el abonado cesare en el abono, satisfará con arreglo a tarifa los gastos que ocasione cerrar la toma de aguas, quedando dueño de la cañería y piezas que existan dentro de su finca.

INFRACCIÓN

Art. 29. El que emplee las aguas en otros usos que aquéllos para que fueron concedidas, ó las transportase a otra finca, tendrá que pagar doble abono por la primera infracción, y si reincide, perderá la concesión, pagando la multa del doble del abono mensual.

Art. 30. En la misma pena incurrirá el que venda el agua, la ceda ó la deje tomar a personas extrañas a la finca.

Art. 31. Cuando el concesionario ó abonado haga alteración en las llaves ó contadores pagará 50 pesetas y le será retirada la concesión.

Art. 32. La falta de exactitud en los pagos lleva consigo la suspensión del servicio sin previo aviso, y si el retraso dura ocho días, se quitará la comunicación, quedando a beneficio de la Compañía las llaves y demás situadas en el exterior, sin perjuicio de la responsabilidad al pago.

Art. 33. Está prohibido gratificar a los empleados del servicio, sin perjuicio de que se persiga a los que utilicen ese medio de soborno.

León 7 de Julio de 1901.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª No podrán aumentarse estas tarifas.

2.ª Cuando el suscriptor se ausente por más de un mes, puede suspender temporalmente la suscripción, dando aviso autorizado a la Empresa.

León 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Eugenio González Sangrador.—P. A. del E. A., José Datas Prieto, Secretario.—S

Alcaldía constitucional de Pruna.

D. Francisco Barrera Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el expediente que se instruye en esta Secretaría á instancias de María Brigida Cuadro Sánchez, madre del mozo José Crispín Castillo Cuadro, para acreditar la ausencia de su esposo Francisco Castillo Castillo, á fin de que dicho mozo pueda comprobar la exención de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Francisco Castillo Castillo, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Pruna 1.º de Agosto de 1901.—Francisco Barrera.

Señas.

Francisco Castillo Castillo, hijo de Francisco y de María, natural de Polox, provincia de Málaga, de cincuenta y ocho años de edad, estatura buena, color trigüeso, ojos pardos, de ocupación corredor.

3126—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante y ha de proveerse por concurso, conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de Moguer.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en dicho Juzgado dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece el Juzgado en que existe la vacante.

En cumplimiento de lo prevenido en el citado Real decreto y orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sevilla 26 de Julio de 1901.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broqueras. J—5899

La Sala extraordinaria de vacaciones de la Audiencia territorial de Sevilla.

Por la presente cita, llama y emplaza á José Castilla Gil, conocido por el segundo apellido de Rodríguez, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que pueda celebrarse el juicio oral de causa instruída en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital por hurto, en la que además de otros es procesado el José Castilla; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido José Castilla, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de la expresada Sala.

Y en cumplimiento á lo mandado por la misma expido la presente en Sevilla á 31 de Julio de 1901.—El Secretario de Sala Manuel Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado José Castilla Gil, conocido por el segundo apellido de Rodríguez.

Es hijo de Juan y Juana, nació en la villa de Almonte, partido judicial de La Palma, provincia de Huelva, el día 4 de

Noviembre de 1884, de estado soltero, de ocupación alfarero, vecino de Sevilla, y sin instrucción ni antecedentes penales; es de estatura baja, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz, labios, boca y dentadura regulares, cejas al pelo, y sin ninguna seña especial. J—5863

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Felipe Vara Terán, segundo Teniente del segundo batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente de falta de concentración contra el soldado Antonio Jiménez Carrasco, del mismo batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Jiménez Carrasco, natural de Alosno, provincia de Huelva, hijo de Juan y de Dolores, de estado soltero, de veintitún años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de la provincia de Madrid y Huelva, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Escopeteros de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 12 de Agosto de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Felipe Vara. 3054—M

JACA

D. Rodrigo Gil Ruiz, primer Teniente del cuarto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Mariano Sancho Baile, del regimiento Infantería, núm. 5, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Sancho Baile, natural de Estadilla, provincia de Huesca, hijo de Andrés y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la Comandancia de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Mariano Sancho Baile, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Jaca á 24 de Agosto de 1901.—Rodrigo Gil. 3089—M

LAS PALMAS

D. Venancio Prieto López, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, Juez instructor de la causa que por el delito de deserción instruyo contra el soldado del propio regimiento Juan García Bermúdez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan García Bermúdez, natural de Agaete, hijo de Juan García y de María de los Dolores Bermúdez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan á este cuartel en calidad de preso, con las seguridades necesarias y á mi disposición.

Para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Dada en Las Palmas á 12 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Venancio Prieto.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Torres. 3090—M

D. José Sánchez Ortiz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor de la causa que se sigue con motivo de la fuga del Hospital cívico militar de esta plaza del soldado preso del extinguido batallón Cazadores regional de Canarias, núm. 2, Juan de León González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Sánchez Masegosa, hijo de Marcelino y de Francisca, natural de Lorca, provincia de Murcia, soldado que fué del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa ya mencionada.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de dicho individuo, y de ser habido lo envíen en calidad de preso á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insér-

tese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

Dada en Las Palmas á 13 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, José Sánchez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Santana Padilla. 3091—M

LEGANES

D. José Ortega Lores, Comandante del regimiento Infantería del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Antolín Ibáñez Godos por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antolín Ibáñez Godos, soldado del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, natural de San Pedro de las Dueñas, Ayuntamiento de Galleguillos, provincia de León, hijo de Luciano y de Ricarda, de veintidós años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos idem, color bueno, nariz larga, barba poca, boca regular y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel que ocupa en este cantón el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultaren en el expediente que se le sigue por la falta grave de deserción, cometida el día 28 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antolín Ibáñez Godos, y en caso de ser habido lo remitan en casa de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganes á 20 de Agosto de 1901.—José Ortega.—Por su mandato, el sargento Secretario, Julio Sansalvador. 3056—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de esta región y de las diligencias instruídas contra el soldado del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Alfonso Cenzano Godoy, por denuncia contra el mismo de haber sustraído un traje de paisano.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento de Ceriñola, hoy desertor, Alfonso Cenzano Godoy, hijo de Luis y de Caronila, y cuyas señas son: estatura un metro 692 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca idem, barba naciente, sin seña particular alguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, en Madrid, á responder de los cargos que le resultan en las referidas diligencias.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á las prisiones militares de esta Corte, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1901.—Eduardo Cappa. 3071—M

D. Francisco Trigueros y Rubio, segundo Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor de un exhorto procedente de la plaza de Sevilla para ser diligenciado en Fernando Pérez y Goitia, y dimanante del expediente que por desaparición del soldado Manuel Santiago Cuerva se sigue en dicha plaza.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Fernando Pérez Goitia, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Malasaña, núm. 12, con el fin de prestar declaración en el citado interrogatorio.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Trigueros. 3093—M

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Ricardo Callo Torés, Teniente Coronel de la Remonta de Extremadura, tercer establecimiento, y Juez instructor del expediente en averiguación del derecho á indemnización que corresponda al Médico mayor de Sanidad militar D. Pedro Cardín Cruz por la pérdida de equipaje, libros é instrumentos de su profesión, ocurrida en 1.º de Junio de 1898, en ocasión de ser ocupado por los insurrectos el pueblo y Hospital de Bolinag (Filipinas).

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á D. Luis de Mesa, cuyo actual paradero se ignora, y que en la fecha de 1.º de Junio de 1898, antes expresada, residía en Bolinag (islas Filipinas) como Ayudante de Montes retirado, para que en el más breve plazo posible, á contar desde la publicación del presente, manifieste á este Juzgado su residencia, á fin de recibirle declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Morón de la Frontera á 28 de Agosto de 1901.—Ricardo Callo. 3070—M

SAN SEBASTIÁN

D. José Calvo y García, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Isidro Aspiazú Mendizábal por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Aspiazú Mendizábal, natural de Vidama, provincia de Guipúzcoa, hijo de José María y de Francisca, soltero, de veintitún años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz, boca y barba regulares y ojos pardos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel bajo de San Telmo, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Isidro Aspiazu Mendizábal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Agosto de 1901.—José Calvo. 3078—M

D. Francisco Guijosa Molina, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado Francisco Tomás Rodríguez.

Ignorándose el paradero actual del soldado Francisco Tomás Rodríguez, hijo de Juan y de Francisca, natural de Málaga, de oficio del campo, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, de un metro 650 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y siendo necesaria su declaración en el expediente antes mencionado, por el presente edicto se le llama, cita y emplaza, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de banderas del cuartel alto de San Telmo de esta ciudad con el fin de prestar declaración.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial del punto donde se encuentre el referido soldado, lo participen á este Juzgado militar para el objeto indicado.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Santander.

Dado en San Sebastián á 21 de Agosto de 1901.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Francisco Guijosa.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Federico López. 3079—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Artero Mena Roig, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado de este regimiento Constantino Sosa de Lara.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Constantino Sosa de Lara, soldado del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, natural de Madrid, hijo de José y de Saturnina, soltero, de veintitrés años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Constantino Sosa de Lara, y en el caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, en calidad de preso, al cuartel de San Carlos de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 18 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Artero Mena. 3094—M

D. Manuel Verdugo y Bacttett, primer Teniente de Artillería del batallón de plaza de Canarias, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta Francisco Hernández Hernández, destinado nominalmente á este batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Hernández y Hernández, natural de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, hijo de Francisco y de Victoriana, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 540 milímetros de estatura, estado soltero, no sabe leer ni escribir, y cuyas señas particulares son: una cicatriz en la parte superior de la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue con motivo de no haberse presentado á la última concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Hernández Hernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Almeida y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 20 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Manuel Verdugo. 3095—M

SEVILLA

D. Joaquín Casas Blanco, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto batallón expedicionario de Filipinas, núm. 8, Juan Dios Castro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Reyes Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del punto en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que comunicada á este Juzgado militar surta los efectos de justicia que se persigue; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 19 de Agosto de 1901.—Joaquín Casas. 3076—M

D. Juan Laraña Becker, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto batallón expedicionario de Filipinas, número 8, Antonio Ortiz Zambrano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Reyes Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente ó se presente á la Autoridad del punto en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que comunicada á este Juzgado militar surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 19 de Agosto de 1901.—Juan Laraña. 3077—M

D. Juan Laraña Becker, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto batallón expedicionario de Filipinas, número 8, Antonio García Cívico.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Reyes Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del punto en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que comunicada á este Juzgado militar surta los efectos de justicia que se persigue; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 20 de Agosto de 1901.—Juan Laraña. 3080—M

D. Juan Laraña Becker, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto batallón expedicionario de Filipinas, número 8, Antonio Martín González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Reyes Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del punto en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que comunicada á este Juzgado militar surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 20 de Agosto de 1901.—Juan Laraña. 3081—M

VALENCIA

D. Eugenio Jiménez Ruiz, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la tercera región.

Ignorándose el paradero de D. Ramón Bustamante Bustamante, segundo Teniente que fué del tercio de la guerrilla del Camagüey (isla de Cuba), por el presente edicto le cito, llamo y emplazo, para que en plazo de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle de Colón, núm. 56, principal, ó manifieste su actual residencia por conducto de la Autoridad civil ó militar del punto donde se halle, para declarar como testigo en la causa que por practicar descuentos indebidos se instruye contra el Comandante de la propia arma D. Patricio Goñi Hernández; advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación dentro del plazo señalado incurrirá en las responsabilidades señaladas en la ley.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Valencia á 23 de Agosto de 1901.—Eugenio Jiménez. 3058—M

VIGO

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Eusebio Manuel Portagero Aguiar, hijo de Juan Portagero Gómez y de Gumersinda Aguiar de Castro, natural de Tamaguelos, Ayuntamiento de Verín, de edad de treinta años, de oficio cochero, á cuyo individuo se incoó sumaria por insulto á la Guardia civil, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado permanente, sito en la calle del Príncipe, número 59, segundo piso, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Vigo 22 de Agosto de 1901.—Carlos Rubido. 3082—M

VALLADOLID

D. Julián Cerezo Ayuso, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel II, número 32, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza Manuel López Molina, tambor de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Antonia, de diez y seis años de edad, profesión estudiante, que estuvo avecinado en dicha capital en la calle de Montealeón, número 42, piso tercero, antes de su ingreso como voluntario en el Ejército en Junio de 1900, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, frente ídem, color sano, de un metro 458 milímetros de estatura, sin señas particulares, á quien de orden superior sigo expediente por deserción segunda;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Manuel López Molina, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique, se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos y notificarle la anulación del indulto que por deserción primera se

le concedió el 9 de Marzo último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 24 de Agosto de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Julián Cerezo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Felipe García. 3057—M

ZAMORA

D. Adolfo Nieto Castro, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Gumersindo Parente Fernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Cerille, parroquia de Laza, Concejo de Ribadavia, de la provincia de Orense, hijo de José y de Benita, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de banderas del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, en esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gumersindo Parente Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 24 de Agosto de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adolfo Nieto Castro. 3086—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Salvador Pérez se instruye causa por el delito de estafa contra José Roca, alias Valencianet, corredor de salazones, de esta vecindad, con domicilio en el Barrio Nuevo, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 31 de Julio de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandato, Manuel Marín. J—5864

ALMAZÁN

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en el expediente de exacción de costas procedente de la causa seguida en este Juzgado el año 1893 sobre hurto de una puerta contra Feliciano Sanz Latorre, vecino que fué de Fuentelmonje, en este partido judicial, se hace saber que se ha practicado la correspondiente diligencia de tasación y liquidación de costas y adjudicación de los bienes embargados, la cual ha sido aprobada por la Audiencia de Soria en auto de 2 de Julio último, declarando al propio tiempo la insolvencia parcial del mencionado Feliciano Sanz Latorre.

Y para que llegue á conocimiento de los hijos y únicos herederos del Feliciano, que lo son Felipe y María Sanz Gómez, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Almazán á 2 de Agosto de 1901.—Matías Molina. Por su mandato, Gabino Gutiérrez. J—5933

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en méritos del expediente sobre reclusión definitiva de los alienados Don Miguel Tarrida Trilla, natural y vecino de San Pedro de Riudevilles; D. Juan Puigmatí Torras, natural y vecino de Sabadell; D. José Argemí Pedragosa, natural y vecino de San Felú de Codinas; D. Jerónimo Mir Fruitós, natural y vecino de Caldas de Montbuy; D. Fernando Casal Fiol, natural de Ciudadela de Menorca, vecino de esta ciudad en la barriada de Gracia; D. Julio Batllori Galobardes, natural y vecino de San Martín de Provensals; D. Pedro Castellví Sabaté, natural y vecino de Subirats; Doña Beatriz Graell Serviebas, natural y vecina de Barcelona; Doña Sebastiana Riera Olivé, natural y vecina de Badalona, y Doña Rosa Nebot Castellón, natural de Barbastro, y cuya vecindad se ignora, albergados todos en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, se emplaza á los parientes de los mismos y á cuantas personas quieran oponerse á la pretensión de reclusión de los referidos alienados, para que dentro del término de treinta días comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente; previéndoles que pasado dicho término sin comparecer se resolverá lo que proceda con arreglo á derecho.

Barcelona 5 de Agosto de 1901.—Por disposición del señor Juez, Miguel García Mariño. J—5913

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre insultos á la Autoridad con-

tra Paula Estruch Pellicer y Josefa Domínguez Estruch, se cita, llama y emplaza a las mismas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra las mismas resultan; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de las referidas procesadas, cuyas señas de las mismas no constan.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—5826

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Bonás Centallas, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad diez y seis años, soltero, fundidor, natural de esta ciudad, hijo de Julián y Magdalena, ojos pardos, pelo castaño y rostro moreno.

Dada en Barcelona á 2 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Joaquín Piliquier, habilitado. J—5827

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Contreras y otro, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos son: llámase el primero Francisco Contreras Rodríguez, natural de Granada, hijo de Francisco y Teresa, de diez y siete años, cerrajero; y el segundo se llama Ramón Payerols Gras, hijo de José y Narcisca, de trece años, natural de esta ciudad, estucador, ambos solteros y vecinos de esta capital.

Dada en Barcelona á 3 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintó, Antonio Solá, habilitado. J—5865

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída en causa criminal seguida sobre hurto contra Juan Sales Maciá, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á éste, para que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entresuelo derecho, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Agosto de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Alejandro Linares. J—5914

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Federico Casals Miralles, de veintiséis años de edad, soltero, fundidor, que habitaba en la calle de Aragón, núm. 140, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre esta causa contra el mismo y su padre José Canals Ratera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado del referido Federico Casals Miralles.

Dada en Barcelona á 31 de Julio de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., José de Romero. J—5828

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Adela; de unos diez y siete años de edad, que estaba de sirvienta en casa de los consortes D. Enrique Nikel y Doña Teresa Serra, en la calle de Gravina, núm. 12, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra dicha Adela; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de la referida Adela.

Dada en Barcelona á 2 de Agosto de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Alfredo Casellas, habilitado. J—5915

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuel Luez Lossé, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: treinta años de edad, natural de Tánger, hijo de José y María, soltero, de raza negra.

Dada en Barcelona á 3 de Agosto de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, José Pozo. J—5867

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente á solicitud de Doña Josefa Serrano y Lama, como mujer legítima de D. Eduardo García Amo, ausente de ignorado paradero desde hace más de cuatro años, y habiendo sido declarada judicialmente la ausencia de D. Eduardo García Amo, con el fin de que esta declaración pueda surtir sus efectos legales se hace pública por segunda vez para que pueda llegar á conocimiento del ausente y de las personas que se crean con derecho á deducir contra ella reclamación alguna.

Dado en Cabra á 22 de Agosto de 1901.—José Soler.—El actuario, Rafael Méndez. X—1763

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Guillén Casado, alias Caldereta, hijo de Justo y de Vicenta, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, natural de esta capital, partido de la misma, provincia de su nombre, vecino que fué de ella y de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 1.º de Agosto de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—5840

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ezequiel Borbolla González, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de suposición de nombre; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 1.º de Agosto de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Eustaquio de Elejaide.

Señas y circunstancias.

Es de diez y seis años de edad, soltero y dependiente de comercio. J—5868

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández Rodríguez, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Guimarás, término municipal de Piñor, por ignorarse su paradero, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Carballino á 2 de Agosto de 1901.—Antonio Fente.—De orden de S. S., por Espinosa, Jesús Alfeirán.

Señas del procesado:

Estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y cejas negras, ojos castaños oscuros, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela blanqueada, camisa de lienzo del país, usa sombrero blanco y calza borceguies. J—5917

CARMONA

D. Juan José Carazono Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una burra pelo rucio oscuro, entre mediana, con un lunar negro en la carrillera del lado derecho y herrada en el cuarto izquierdo con A. R., de la propiedad de Antonio León, vecino de esta ciudad, que fué sustraída el día 24 de Julio último de los terrenos de la hacienda de la Florida, de este término, poniéndola, caso de ser habida, á disposición

de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 2 de Agosto de 1901.—Juan Carazono.—El actuario, Rafael López. J—5901

CASTRO DEL RIO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en la madrugada del 29 del actual desaparecieron de los terrenos del cortijo de Matalana, de este término, una yegua torca oscura, de cinco á seis años, rayana á la marca, tiene en la cruz una cicatriz, descalza de las cuatro extremidades; otra castaña clara, de cinco años, rayana á la marca, herrada de las cuatro patas, y una potra añoja, hija de la última y del mismo pelo, destetada, todas sin hierro, prepias, la primera de José Gálvez Arenas, y las otras dos de Damián Gálvez Arenas, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á 31 de Julio de 1901.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Licenciado Andrés de Castro. J—5869

COGOLLUDO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue por violación á Marcos Martín Lozano, vecino de Valdepeñas de la Sierra, y casada con Timoteo Guallanón, con residencia en Madrid, cuyo domicilio se ignora, acordó se cite de comparecencia ante este Juzgado al expresado Timoteo, para que dentro del término de diez días lo verifique, con el fin de que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que en su caso pudiera corresponderle.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

Cogolludo 2 de Agosto de 1901.—El actuario, Angel Núñez. J—5918

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción del dinero y efectos que se reseñarán, propios de D. Manuel Gómez Aranda y Cruz, que le fueron sustraídos en la madrugada del 17 del actual de su domicilio, calle de Osío, núm. 6, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, á responder de los cargos que les resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á 31 de Julio de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Manuel Guillén.

Señas de los efectos y dinero.

Un traje completo con el fondo oscuro y rayas.
Unos calcetines.
Unas botas de color.
Un pantalón claro con una piecicita en el pernil derecho.
Una camisa de color con puños y cuello blancos.
Una corbata de crespón negro.
Un pañuelo blanco con iniciales M. a.
Dos mil doscientas pesetas en billetes del Banco de España.
Diez y nueve pesetas en plata y una poca de calderilla.
Una carta cerrada, dirigida al D. Manuel Gómez Aranda y Cruz, con iniciales en uno de sus extremos M. D. L.
Un pagaré por 2.212 pesetas, su fecha 3 de Enero del corriente año, siendo el deudor D. José Campaña Fernández y el acreedor D. Manuel Altamirano, con dos endosos: uno á favor del D. Manuel Gómez, y otro á favor de D. Rafael Cantueso; y
Una llave de un aparador. J—5842

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cinco jóvenes, cuyos nombres, domicilios, edades, señas personales y demás circunstancias se ignoran, los cuales acompañaban por la Puerta de Andújar de esta ciudad en la tarde del 7 de Septiembre del año último á Rafael Aguilar Rodríguez, alias Niñote, que conducía un saco con pimientos hartados, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Saravias, núm. 1, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, cuya diligencia se ha interesado por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital se practique en la causa que se instruye por hurto de expresado saco de pimientos.

Dado en Córdoba á 1.º de Agosto de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—5843

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á dos individuos desconocidos, uno de ellos de estatura regular, color moreno, sin barba ni bigote, como de veintidós años, vestido de blusa y pantalón claros, los cuales se hallaban cerca de la estación vieja de la línea de Madrid, próxima á los Santos Pintados, en la madrugada del 11 de Julio del año último, dándose á la fuga á la intimidación de un empleado en Consumos cuando conducían un saco y una escopeta de sistema antiguo.

También se hace igual emplazamiento á otros dos individuos desconocidos, uno de estatura baja, como de veinticuatro años, vestido de negro, y el otro más joven y casi de la misma estatura, vestido con chaqueta negra y pantalón azul, los cuales le vendieron varias aves á Antonia Duarte Guerrero el día 12 de aquel mes, cerca de la Carrera de las Olas.

rias, entregándole también en el acto uno de ellos varias cosas, con encargo de que se las guardara, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policia judicial procedan á la busca y presentación de dichos individuos.

Dado en Córdoba á 6 de Agosto de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—5966 bis

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, que han sido sustraídos á las veintidós horas del día 25 de Julio próximo pasado al vecino de esta ciudad José Jiménez Sánchez, habitante en el rancho denominado de la Buena Moza, término de la misma, y colono de la propiedad del Molino Pedro Pascual, poniéndoles en su caso á mi disposición con sus teneedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ecija á 1.º de Agosto de 1901.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

Señas.

Una burra blanca de tres años, sin hierro; y Otra grande, cerrada, con rozaduras en las manos, ensillada y de color oscuro. J—5845

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Venancio Ruiz de Lasheras y Guergué, alias el Pinche, de veintidós años de edad, soltero, labrador, vecino de Torralba, de estatura regular, pelo castaño, ojos blancos, color sano, y viste pantalón de rayadillo azul, camisa de color azul, alpargatas valencianas y zapatos oscuros, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirla declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre homicidio perpetrado en la persona de su convecino Luciano Romero la noche del día 14 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Estella 31 de Agosto de 1901.—Fermín Garbayo.—De su orden, Honorato Jaén. J—6692

FALSET

D. J. Eduardo Torro Martí, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre asesinato de Juan Mas Ardevol, alias Potra, contra los hermanos Juan y Alberto Ardevol Aragonés, alias Bichos, de veintitrés y diez y nueve años respectivamente, solteros, labradores, vecinos de Pradell y habitantes en la masía del Bicho, situada en la carretera de Alcolea del Pinar, siendo el Alberto de estatura regular, lampiño y tiene una señal en la frente, y el Juan usa bigote pequeño, negro, es de estatura más baja que el Alberto y tiene un lunar en una de sus mejillas, ignorando en la actualidad su paradero, y hallándose comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los referidos Juan y Alberto Ardevol y Aragonés, alias Bichos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario antes expresado; bajo apercibimiento de que no compareciendo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuya prisión provisional ha sido decretada por auto de esta fecha, poniéndoles en su caso en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Falset á 30 de Julio de 1901.—J. Eduardo Torro.—De su orden, por mi compañero Sr. Pasco, José Anguera, interino. J—5870

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa por robo de caballerías contra Domingo Román Esteban y otros; en la dicha causa he acordado se cite y llame por término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al testigo Ceferino Rubio Moreno, alias Corneta, que reside, según manifestó, en el Campo del Presidio, número 25, de la ciudad de Badajoz, con el fin de que preste cierta declaración en la causa ya referida; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 2 de Agosto de 1901.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín. J—5871

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Sanpedro Valdivia, vecino de la Zubia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar por su declaración de rebeldía.

Asimismo encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial procuren la busca y prisión de dicho procesado, decretada en 6 de Abril último, y su conducción á la cárcel de audiencia de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 29 de Julio de 1901.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—5847

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto á Luis Valverde y otros, en la cual he acordado dirigirlas la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y detención de Antonio Valverde Gerral, que es de estatura alta, delgado, moreno, ojos negros y grandes, pelo negro, de unos veintitrés años; viste chaqueta de paño color café y negro con coderas de pana negra, chaleco y pantalón de la misma clase, alpargatas y sombrero color café en mal uso, presunto autor del hurto de unas botas, un reloj de plata, 60 reales 10 céntimos, un pantalón de pana, una chaqueta y un chaleco de paño negro, una camisa de hombre y tres pares de pantalones blancos de lienzo de algodón, cuyo individuo, de ser habido, será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido con los efectos que le fueren encontrados; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 30 de Julio de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil. J—5848

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una burra cerrada, rucia clara, un poco silhada, con un lunar negro en la pata izquierda, gacha, de la propiedad de Bartolomé Négera Delgado, vecino de Bailén, en la cual he acordado dirigirlas la presente, por el que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero rogándoles se sirvan disponer la busca de dicha caballería y captura de los autores del hurto, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre el semoviente, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 31 de Julio de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil. J—5873

LOJA

D. Francisco García Berdey, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

En las diligencias de ejecución de sentencia del procesado Blas Gregorio Rosna Bustos, dictada por la Excm.ª Audiencia de Granada, Sala de lo criminal, Sección primera, en la causa seguida contra Blas Gregorio Rosna Bustos y otros sobre hurto de leña á Domingo Cobos Mellado, y á la cual se presta cumplimiento por este Juzgado, he acordado llamar por medio del presente al procesado referido Blas Gregorio Rosna Bustos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique dicho llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de Granada en la causa de referencia, y que á la vez satisfaga en el acto de la referida notificación la multa de 125 pesetas á que ha sido condenado, y caso contrario ingrese en la cárcel de este partido para el cumplimiento de la prisión sustitutoria correspondiente, á razón de un día por cada 5 pesetas.

Dado en Loja á 25 de Julio de 1901.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Enrique López y González. J—5849

LOBA DEL RIO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Medina, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y María Antonia, natural y vecino de Jaén, domiciliado en la calle Parrilla, núm. 11, y de oficio peón de albañil, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirme en prisión en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Rio á 2 de Agosto de 1901.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado. J—5850

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Melchor Urteaga y Trajola, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, doble y simultáneamente en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Lora, y por el tipo de veinticuatro mil pesetas, una casa, sita en la ciudad de Lora, calle del Príncipe Espartaco, hoy sin número, correspondiéndole el 53.º para cuyo acto se ha señalado el día 25 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes dicho tipo; que para poder tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100; que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y, por último, que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía durante las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 31 de Agosto de 1901.—V.º B.º El Sr. Juez, José García Romero, El Escribano, por habilitación, Licenciado José Reyas. X—1755

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco López Soria, que usa el nombre de Manuel, alias Frasquito, hijo de Manuel y de Donata, natural de Hellín (Albacete), de catorce años de edad, ebanista, y con domicilio en la ronda de Valencia, núm. 6, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra

él resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 1.º de Agosto de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—5876

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Puerta Larios, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, vendedor de periódicos, de trece años de edad, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 123, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—5877

MANRESA

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario instruido sobre hurto contra José Cortés Escayola, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Sallent, hijo de Juan y Dolores, con instrucción, trapero de oficio, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de dar cumplimiento á una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y al propio se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles del aludido José Cortés Escayola, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Manresa á 1.º de Agosto de 1901.—Emilio J. Pérez Martín.—Por indisposición del Sr. Fernández, José Vidal, habilitado. J—5880

MONFORTE

D. Miguel Hernández Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente se llama á Antonio Expósito, alias Campelo, vecino de San Juan de Vilatán, distrito de Saviñao en este partido, actualmente ausente en ignorado paradero y comprendido en el núm. 1.º del art. 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de rendir declaración indagatoria en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Vicente Landa su convecino; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que tendrá unos treinta años de edad, estatura baja, pelo, barba y cejas negras,feitado, color trigueño; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro en buen estado, sombrero de ala ancha atabacado, calza boreguines, y no tiene seña particular conocida, cuyo sujeto, de ser habido, será puesto á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Monforte á 23 de Julio de 1901.—Miguel Hernández.—Licenciado Angel Vergara. J—5851

D. Antonio Baamonde Guitián, Juez de instrucción accidental del partido de Monforte.

Llamo y cita por la presente requisitoria á Domingo Juiz Lago, vecino de Omende, Ayuntamiento de Saviñao, en este partido, que se dice estuvo en Madrid, y en la actualidad en los trabajos de la siega, ignorándose su paradero fijo y regreso en su caso á dicha Corte, para que en el término de ocho días se presente ante este Juzgado á declarar indagatoriamente con lo demás procedente, en virtud de sumario que se instruye contra el mismo y otro sobre lesiones y desorden público; previniéndole que si dejare de comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Monforte 1.º de Agosto de 1901.—Antonio Baamonde.—Licenciado Angel Vergara. J—5881

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de Montoro y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á busca de los efectos que se reseñarán, que fueron hurtados en la estación de Villa del Río el día 10 del pasado mes, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, y de ser halladas las pondrán á mi disposición; pues así lo tengo mandado en causa que sigo por este hecho.

Dada en Montoro á 31 de Julio de 1901.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Miguel Criado.

Señas de los efectos.

- Un abrigo de paño, de caballero.
Un terno de lana de invierno, también de caballero.
Dos vestidos de paño, de señora.
Una capa de invierno, de señora, con encajes.
Un abrigo de pieles, también de señora.
Un terno de dril, de caballero.
Un bastón con puño de plata.
Otro ídem de bambú.
Una sombrilla de seda y otra de algodón.

Dos paraguas, uno de caballero y otro de señora, éste con puño de plata.
Una docena de toallas.
Media docena de camisas de caballero.
Una falda de paño de vestido de señora, y algunos más que en este momento no recuerda. J—5882

ORGIVA

D. Antonio Pérez Romero, Juez de instrucción interino del partido judicial de Orgiva.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que parece llamarse Juan Antonio Lozano Moreno, y que se indica ser natural de Vélez Benaudalla y vecino de Granada, en el barrio de la Quinta, pero que no es habido en una ni en otra parte, ignorándose su paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de una caballería de la propiedad de Francisco Garvía Garrido, vecino del Chite, la cual fué vendida por el mismo el día 29 de Enero último á José Linares Márquez, residente en el cortijo de los Pinchos, término municipal de Goyena, de cuyo poder ha sido rescatada.

Al propio tiempo ruego y encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan practicar las oportunas averiguaciones en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido, como presunto autor del mencionado delito.

Dada en Orgiva á 23 de Julio de 1901.—Antonio Pérez.—Por mandado de S. S., Manuel Gómez. J—5843

POLA DE LENA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción del partido, dictada en causa que instruyo contra Francisco Cabo Allende y otro por falso testimonio, se cita por medio de la presente cédula á José Muñiz Iglesia, soltero, labrador, mayor de edad y vecino de la Filguera, Concejo de Riosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en el local de audiencia de este Juzgado, hora de diez á doce de la mañana, con objeto de prestar declaración en referida causa; advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Pola de Lena á 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Ignacio Rodríguez.—El actuario, Víctor J. Miranda y Carceles. J—5883

REUS

D. Juan Gay Borrás, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre sustracción de la cantidad de 40.830 pesetas en billetes del Banco de España y oro, perpetrada en el Banco de Reus de Descuentos y Préstamos, contra José María Batlle Vallespín, soltero, de unos veintiséis años de edad, dependiente de dicho establecimiento, de estatura alta, delgado, color pálido, usa bigote y viste de caballero, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, cito, llamo y emplazo á dicho procesado José María Batlle Vallespín, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; con la prevención de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á los individuos de la fuerza de la Guardia civil y á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado José María Batlle Vallespín donde quiera que se hallare, conduciéndolo á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Reus á 31 de Julio de 1901.—Juan Gay.—Por D. Juan Sardá, Tomás Ribes, habilitado. J—5814

RONDA

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia de Ronda y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se tramita expediente instado por los herederos de D. Aniceto Pérez Alonso para retirar la fianza que tenía constituida para garantizar el buen desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de los partidos de Salas de los Infantes y Lerna, provincia de Burgos; Arnedo, de Logroño; Mondoñedo, de Lugo; Valderrobres, de Teruel, y Ronda, de Málaga, que ha desempeñado.

Y para que en el término de tres años puedan deducir reclamación en este Juzgado las personas que se crean con derecho, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se publica para conocimiento de todos.

Ronda 30 de Julio de 1901.—Fernando Moreno.—Por mandado de S. S., Antonio González y González. J—5815

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rafael Fransoni y Escani, hijo de Juan Antonio y de Amelia, natural y vecino de Cádiz, domiciliado San Joaquín, 12, soltero, colillero, y de doce años de edad, y Manuel Iglesias Bis, hijo de Daniel y María Josefa, de la misma naturaleza y vecindad, domiciliado Solano, 15, soltero, colillero, y de quince años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, se presenten en los estrados de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra los mismos y otros se sigue por hurto de varios efectos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de los referidos individuos, y habidos que sean, con las seguridades debidas, lo trasladen á esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en proveído de este día.

Dada en San Fernando á 1.º de Agosto de 1901.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. J—5887

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Matías Molina Ortega, de cuarenta y un años, hijo de José y Antonia, soltero, jornalero, natural de Colmenar y vecino que fué de La Línea, calle de Bailén, patio de D. Manuel Ramírez, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 405 del año 1898, se siguió contra el mismo y otros por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

Dada en San Roque á 29 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5772

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Zamora, Martínez, de treinta años, hijo de José y Josefa, casado, arriero, sin instrucción, natural y vecino que fué de San Roque, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 415 del año 1891 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 1.º de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5888

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Pino Rojas, alias Churri, de diez y nueve años, hijo de José y Antonia, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de San Roque, vecino que fué de La Línea, en el castillo de España, casas de Caparrús, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 401 del año 1899 se siguió contra el mismo por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 2 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5889

SAN SEBASTIÁN

D. Javier Irastorza y Elva, Juez municipal suplente de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Margarita Cabanne y Caresse, de veintiséis años de edad, soltera, costurera, natural de Biarritz (Francia), para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de ser oída en una causa sobre defraudación á la Hacienda.

Dada en San Sebastián á 30 de Julio de 1901.—Javier Irastorza.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—5817

SANTANDER

En Santander, y 8 de Junio, el Sr. Juez de primera instancia de Santander y su partido, en la demanda de pobreza promovida por Doña Petra Núñez Rubio, viuda, mayor de edad, vecina de La Aguilera, representada por el Procurador D. Celestino Fernández Usce, para litigar con D. Vicente López Antequera, viudo, empleado, sobre nulidad del testamento otorgado por Doña Faustina Núñez Rubio, tiene acordado, á instancia de dicho Procurador Fernández Usce, se emplaza á D. Vicente López Ontiguera por la presente cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Zaragoza, Huesca y Santander, para que dentro del término de doce días comparezca en los autos y la conteste, contándose el término desde el día de la inserción de esta cédula en los periódicos referidos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, libro la presente en Santander á 27 de Julio de 1901.—El actuario, Jesús Escobio. 283—P

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por resistencia á los agentes de la Autoridad, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días, desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Santander, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander, Río de la Pila, núm. 4, á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Eugenio Sánchez, que se dice Portero del Congreso de Madrid.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 2 de Agosto de 1901.—El Secretario, Jesús Escobio. J—5886

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llama al procesado Andrés Gómez Fontao, alias Peral, cuyas circunstancias se expresan á continuación, el cual se ha ausentado de esta ciudad, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él resultan de causa que se le sigue sobre atentado y lesiones á agentes de la Autoridad; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Santiago á 15 de Julio de 1901.—Ramón Mazaira.—Vicente Rey Barreiro.

Circunstancias del procesado.

Andrés Gómez Fontao, alias Peral, hijo de Manuel y Mercedes, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, con instrucción, vecino de Santiago. J—5891

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria, cito y llama al procesado Manuel Gamallo González, de unos veinte años de edad, de estatura baja, color moreno, que usa boina, no constando las demás circunstancias é ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de causa que se le sigue sobre homicidio de Valerio Tojo; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Gamallo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Santiago á 24 de Julio de 1901.—Ramón Mazaira.—Vicente Rey Barreiro. J—5892

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que el día 17 de Septiembre último murió en la parroquia de San Pelayo de Buscás, término municipal y partido de Ordenes, á la edad de cuarenta y seis años, Doña Magdalena Girón Murias, natural de esta ciudad, hija de Don Santiago y de Doña Juana, que ya murieran anteriormente, residente en aquel punto, hallándose en estado de soltera sin dejar descendencia y sin otorgar testamento, habiendo acudido á este Juzgado D. Laureano Girón Murias, Médico Cirujano, vecino de la parroquia de San Cristóbal de Eijo, manifestando que él y sus hermanos Doña Vicenta, D. Antonio, D. Eugenio, Doña Dolores, Doña Amalia, D. Hilario y Doña Petra Girón Murias son los únicos y universales herederos ab intestato de la otra hermana dicha Doña Magdalena Girón Murias, y solicitando se les declare tales, se acordó fijar edictos en los sitios públicos de esta ciudad y en el pueblo de San Pelayo de Buscás, y publicarlos en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* anunciando la muerte de la Doña Magdalena Girón Murias sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando á los que se crean con derecho igual ó mejor para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y en su consecuencia, á medio del presente se anuncia la muerte sin testar de la Doña Magdalena Girón Murias y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que son los hermanos expresados, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Santiago 26 de Julio de 1901.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Juan López. 281—P

SANTOÑA

D. Dámaso Cabo y González, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mero Aguirre, mayor de edad, soltero, minero, natural de Echano, en la provincia de Vizcaya, habiendo tenido su último domicilio en el pueblo de Pámanes. Ayuntamiento de Liérganes, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, pero que á fines de Mayo último desapareció del pueblo de Pámanes, donde trabajaba, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que instruyo sobre lesiones inferidas á Ruperto Modrego en citado Pámanes, el día 24 de dicho Mayo; apercibido que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido y á disposición del recurrente, por estar decretada la prisión provisional de dicho individuo en referida causa.

Dada en Santoña á 29 de Julio de 1901.—Dámaso Cabo.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J—5887

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Miguel Flores, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Datos meteorológicos del día 3 de Septiembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas día a día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Madrid, Barcelona, etc.

Table with columns: Día 2., Día 3. Contains financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona.

Table listing market prices in Barcelona for various bonds and securities.

Bolsa de Bilbao.

Table listing market prices in Bilbao for various bonds and securities.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'28-85'26-85'25. Paris, á la vista, beneficio, 40'05-40'00-39'90-39'95-40'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS, listing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRENTA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRENTA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Rosalía, virgen, y San Marcelo, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—La mascarita.—El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico.—La tremenda.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Septiembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, listing bond prices and exchange rates for various series.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table listing bond prices for the 4% amortizable debt.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpets provisionales.

Table listing bond prices for provisional carpets.

Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000.

Table listing bond prices for Treasury obligations.

Banco Hipotecario de España.

Table listing bond prices for the Spanish Mortgage Bank.

Acciones del Banco de España.

Table listing stock prices for the Bank of Spain.